

NORMATIVA GRAFICA DE EMPAQUETADO, VENTA Y CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO

Resolución MS N° 497/2012 (Texto consolidado)

Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco de acuerdo a la [Ley 26.687](#)

ANEXO I

OBJETO

Objeto:

La presente normativa regula lo dispuesto por la Ley 26.687 en los aspectos gráficos referidos a la instrumentación de:

1. Advertencias sanitarias en la publicidad de tabaco y en los envases de productos de tabaco.
2. Cartelería dispuesta por la ley en los sitios de venta y en los lugares donde se prohíbe el consumo de productos de tabaco.

ADVERTENCIAS SANITARIAS

1) Advertencias Sanitarias

a) En la publicidad y promoción de productos de tabaco:

En todos los casos la publicidad o promoción de los productos elaborados con tabaco deberá incluir un mensaje sanitario conforme lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.687, cuyo texto estará impreso, escrito en forma legible, prominente y proporcional dentro de un rectángulo de fondo blanco con letras negras, que deberá ocupar el veinte por ciento (20%) de la superficie total del material objeto de publicidad o promoción, conforme el formato y tipografía que se detalla en Anexo II.

En todos los casos se incluirá el pictograma de advertencia sobre el daño que produce fumar que se detalla en el Anexo II. Dicho pictograma estará ubicado de forma adyacente y contigua al lateral derecho o inferior del mensaje sanitario y tendrá similares proporciones que éste.

A partir de la fecha de implementación de esta norma, el primer mensaje sanitario a utilizar será: "Fumar Causa Cancer De Boca". (Frase sustituida por art. 2º de la [Resolución N° 2236/2015](#) del Ministerio de Salud B.O. [9/12/2015](#))

La publicidad y promoción preexistente que no cumpla con lo dispuesto en esta norma deberá ser retirada en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

b) En envases de productos de tabaco

Los empaquetados y envases de productos elaborados con tabaco llevarán insertos una imagen y un mensaje sanitario que describa los efectos nocivos del consumo de productos elaborados con tabaco, de conformidad con el listado expuesto en el artículo 7º de la Ley 26.687, que será actualizado por la autoridad de aplicación con una periodicidad no superior a dos (2) años ni inferior a un (1) año.

(Nota Infoleg: por art. 1º de la [Resolución N° 911/2012](#) del Ministerio de Salud B.O. 22/6/2012 se prorroga por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir del 15 de junio de 2012 la implementación de las medidas previstas en el ANEXO I “ADVERTENCIAS SANITARIAS, Punto 1) Advertencias Sanitarias, Apartado b) En envases de productos de tabaco” de la presente Resolución)

Cada mensaje sanitario y su correspondiente imagen detallados en el Anexo II serán impresos en cada paquete y envase individual de venta al público de los productos elaborados con tabaco, respetando las características gráficas correspondientes.

El mensaje sanitario estará escrito en UN (1) rectángulo negro, sobre fondo blanco con letras negras, y ocupará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) inferior de UNA (1) de las superficies principales expuestas. La imagen ocupará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) inferior de la otra superficie principal.

El fabricante o importador deberá adecuar los formatos suministrados a las dimensiones del envase sin alterar sus proporciones ni características gráficas.

En el caso de los cartones de cigarrillos u otros envases de similares características, la imagen será impresa en la cara principal más visible al consumidor, ocupando una de las superficies resultantes de dividir por la mitad la superficie de esa cara por su lado más largo. La leyenda será impresa de igual manera en la cara opuesta.

En el caso de envases cilíndricos, se considerará que es una sola cara principal y se mantendrán las proporciones, ocupándose el 25 % de esa superficie para la imagen y 25 % para la leyenda.

Los paquetes y envases de productos elaborados con tabaco deberán incluir impreso en UNO (1) de sus laterales, la siguiente información sobre el servicio gratuito para dejar de fumar del MINISTERIO DE SALUD: “PARA DEJAR DE FUMAR 0800 999 3040 DENUNCIAS www.msal.gov.ar/tabaco MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION”. La información será volcada dentro de un rectángulo de fondo negro con letras blancas conforme al formato gráfico que se detalla en el Anexo II. En el caso que por el formato del paquete o envase no existan laterales, la información deberá, en todos los casos, ser legible y ocupar un espacio no inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del total de la superficie del envoltorio. *(Párrafo sustituido por art. 3º de la [Resolución N° 494/2014](#) del Ministerio de Salud B.O. 23/4/2014)*

Distribución: Las empresas industrializadoras de productos elaborados con tabaco lanzarán sus unidades al mercado, garantizando la distribución homogénea y simultánea de las diferentes imágenes y mensajes sanitarios, en la variedad que hubiere dispuesto la autoridad de aplicación para cada período. En el presente primer período se distribuirán unidades conteniendo los diez mensajes dispuestos por el artículo 7º de la Ley 26.687. Se entenderá como distribución homogénea, la distribución proporcional de las unidades de productos elaborados con tabaco en los puntos de venta de todo el territorio nacional.

Será responsabilidad del importador del producto elaborado con tabaco el cumplimiento del presente para el caso de aquellos empaquetados y envases de productos importados del exterior.

CARTELERIA

2) Cartelería

a) En puntos de venta:

En el interior de los lugares de expendio de productos elaborados con tabaco, así como en los puntos de venta, distribución y entrega por cualquier título, deberá exhibirse en lugar visible UN (1) cartel de un tamaño no inferior a VEINTE (20) centímetros de lado, en letras negras sobre fondo blanco con la siguiente leyenda “Prohibida la venta, distribución, promoción o entrega, bajo cualquier concepto de productos elaborados con tabaco a menores de 18 años. Ley 26.687. 0800 999 3040 controldetabaco@msal.gov.ar” conforme al formato que se detalla en Anexo II.

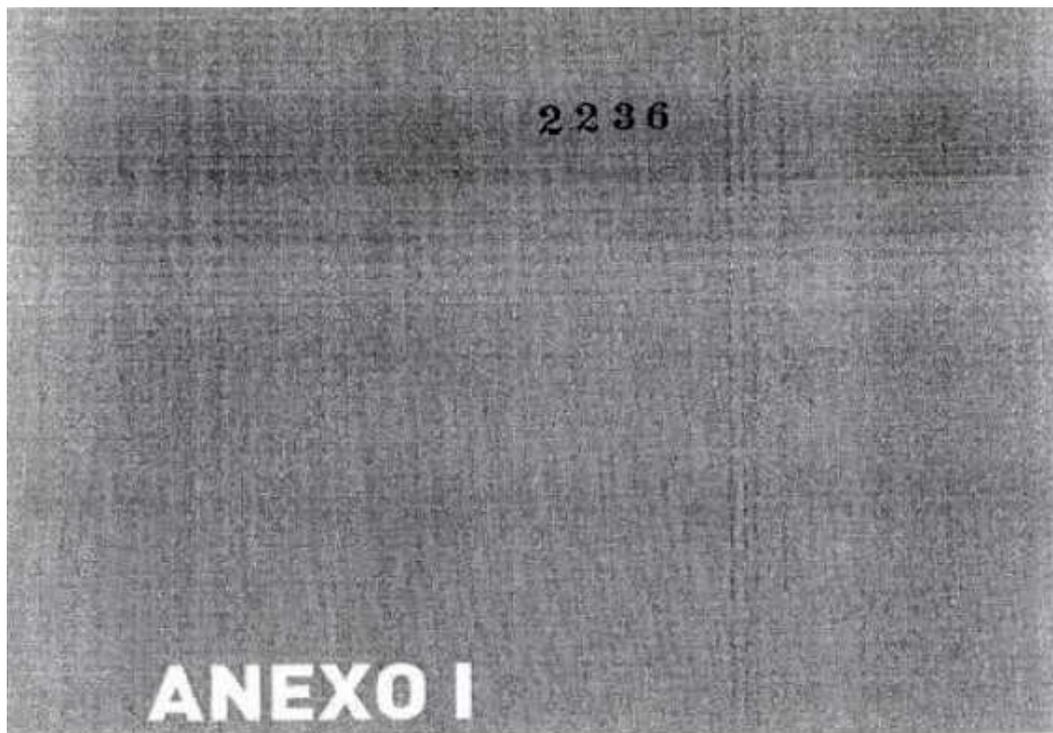
b) En lugares donde está prohibido fumar:

En los lugares en que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición. La respectiva leyenda deberá estar escrita en forma legible y prominente, en letreros de un tamaño no inferior a TREINTA (30) centímetros de lado colocados en un lugar visible, en letras negras sobre fondo blanco. Los carteles contendrán la siguiente leyenda: “Ambiente libre de humo de tabaco. Prohibido fumar. Ley 26.687. 0800 999 3040 controldetabaco@msal.gov.ar” conforme al formato que se detalla en Anexo II.

ANEXO II

(Anexo sustituido por art. 1º de la [Resolución N° 494/2014](#) del Ministerio de Salud B.O. 23/4/2014, texto según art. 1º de la [Resolución N° 2236/2015](#) del Ministerio de Salud B.O. 9/12/2015)

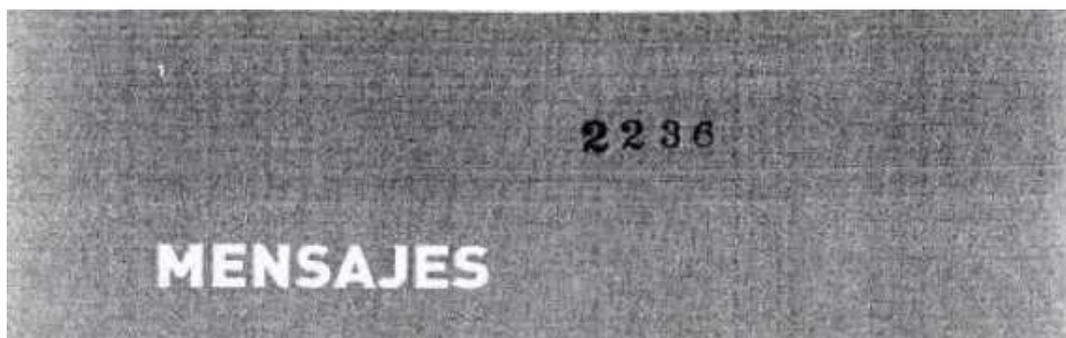
ANEXO



Ministerio de
Salud



Presidencia
de la Nación



ADVERTENCIAS.

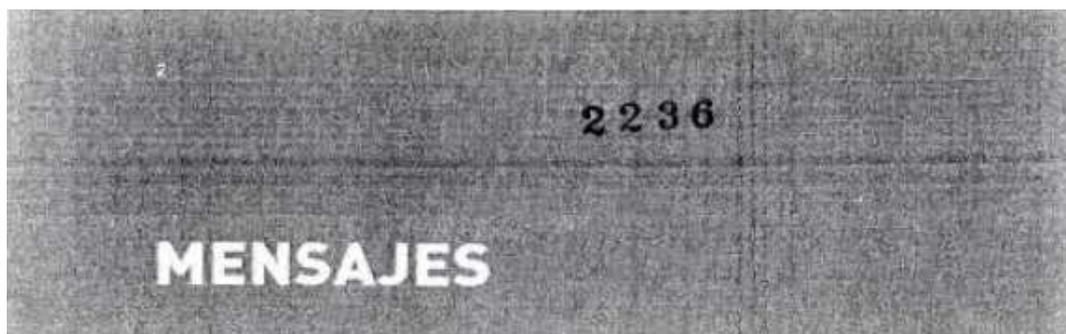
Cada texto se usará con su respectiva fotografía.

1. El humo de tabaco tiene tóxicos.
2. Fumar causa problemas en el embarazo.
3. Fumar causa problemas en el embarazo.
4. Fumar causa enfermedades cardíacas.
5. Fumar te mata.
6. El humo de tabaco enferma a los niños.
7. Fumar causa enfisema pulmonar y cáncer de pulmón.
8. Fumar causa cáncer de boca.
9. Fumar te mata.
10. Fumar causa impotencia sexual.

Ministerio de
Salud



Presidencia
de la Nación



**INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO GRATUITO
PARA DEJAR DE FUMAR DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA NACIÓN.**

Deberá exhibirse en los paquetes de productos elaborados con tabaco
la siguiente leyenda:

PARA DEJAR DE FUMAR

0800 999 3040

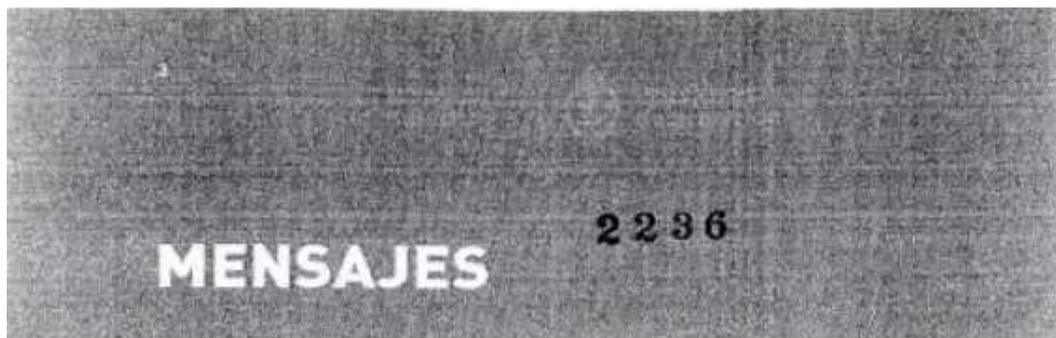
DENUNCIAS: www.msal.gov.ar/tabaco

Ministerio de Salud de la Nación

Ministerio de
Salud



Presidencia
de la Nación

**FRASE PREVENTIVA.**

Deberá exhibirse en Puntos de venta un cartel con la siguiente leyenda:

PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN O ENTREGA,
BAJO CUALQUIER CONCEPTO DE PRODUCTOS ELABORADOS CON
TABACO A MENORES DE 18 AÑOS.

LEY 26.687

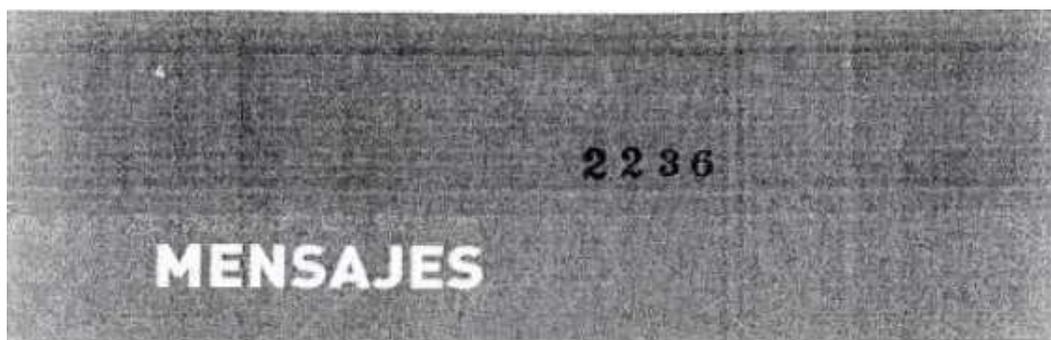
0800 999 3040

controldetabaco@msal.gov.ar

Ministerio de
Salud



Presidencia
de la Nación



FRASE DE PROHIBICIÓN.

Deberá exhibirse en lugares en que rija la prohibición de fumar un cartel con la siguiente leyenda:

AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO

PROHIBIDO FUMAR

LEY 26.687

0800 999 3040

controldetabaco@msal.gov.ar

Ministerio de
Salud



Presidencia
de la Nación



DIN-black
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
0123456789

DIN bold
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
0123456789

DIN medium
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
0123456789

DIN-light
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
0123456789

Ministerio de
Salud



Presidencia
de la Nación

2236

APLICACIÓN GRÁFICA

ADVERTENCIAS
EN ENVASES
DE PRODUCTOS
DE TABACO

Ministerio de
Salud



Presidencia
de la Nación

2236

APLICACIÓN GRÁFICA

Formato estándar de 20 cigarrillos



2236

APLICACIÓN GRÁFICA



DN-Black 19a

DN-Black 11pt



DN-Black 19a

DN-Black 11pt

2236

APLICACIÓN GRÁFICA



10

2236

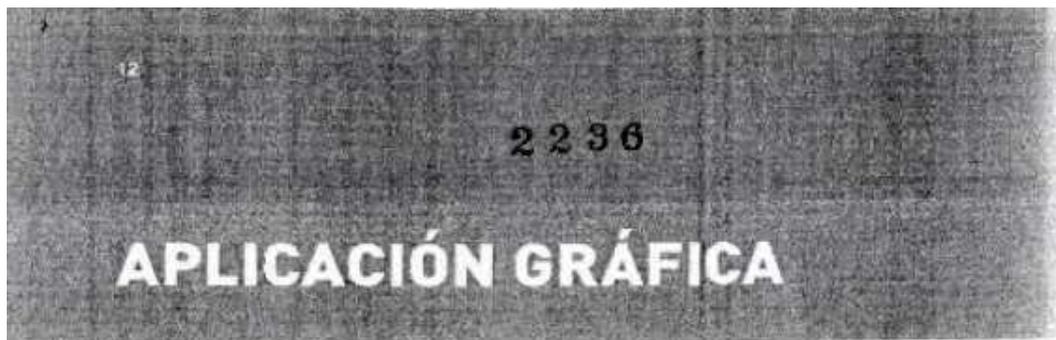
APLICACIÓN GRÁFICA



2236

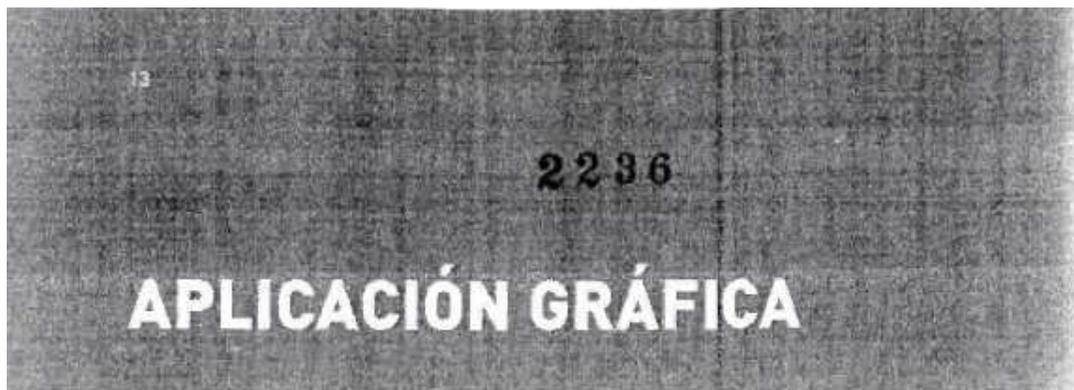
APLICACIÓN GRÁFICA





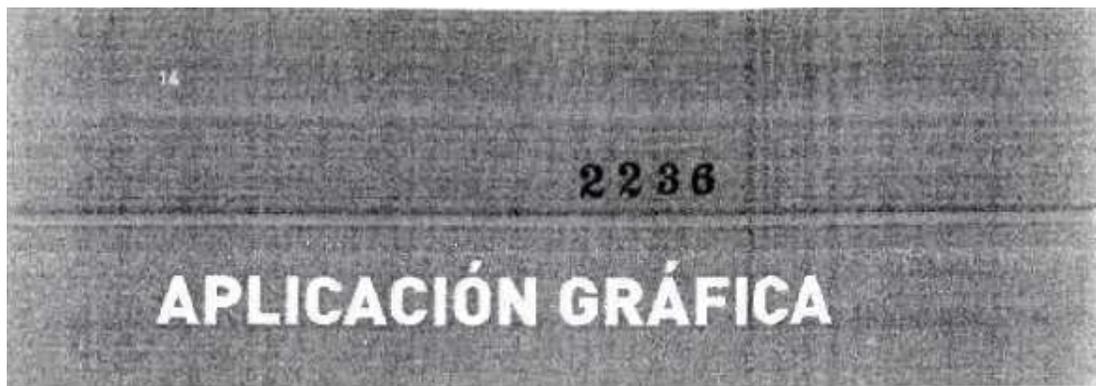
Ejemplos para otros formatos de envases





Formato estándar de cartones





Ejemplos de aplicaciones

Caja de 20 cigarrillos



Caja de 10 cigarrillos



Cartón



Caja de tabaco suelto

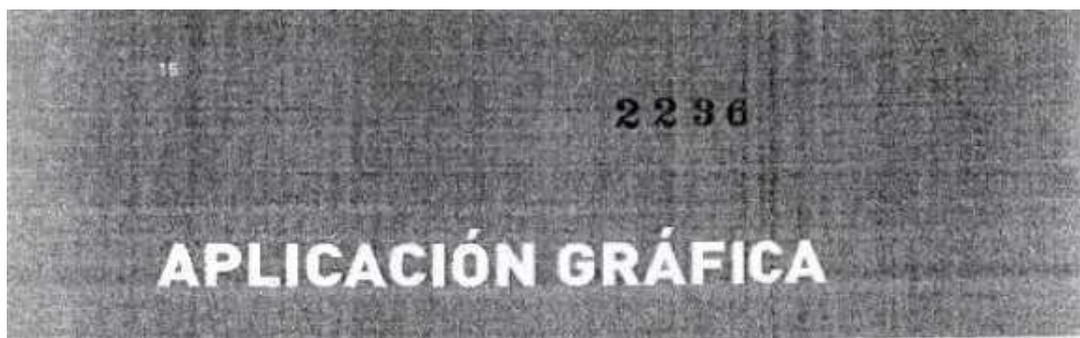


Caja de cigarrillos pequeños



Caja de cigarrillos



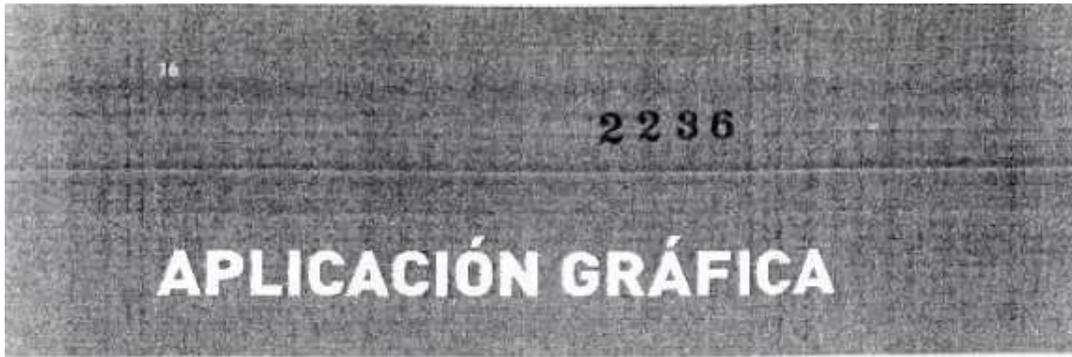


**ADVERTENCIAS
EN LA PUBLICIDAD
Y PROMOCIÓN
DE PRODUCTOS
DE TABACO**

Ministerio de
Salud

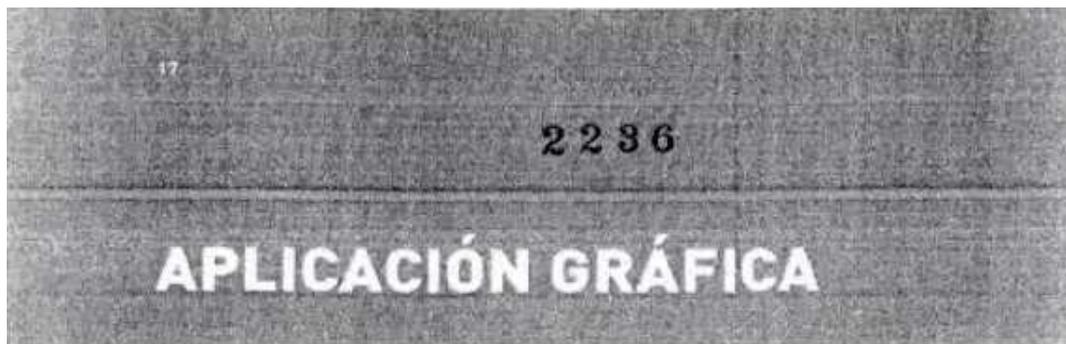


Presidencia
de la Nación

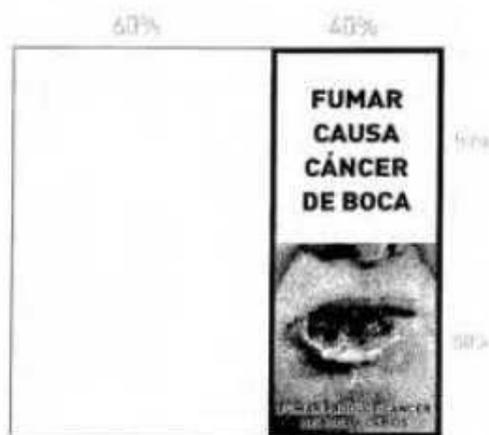


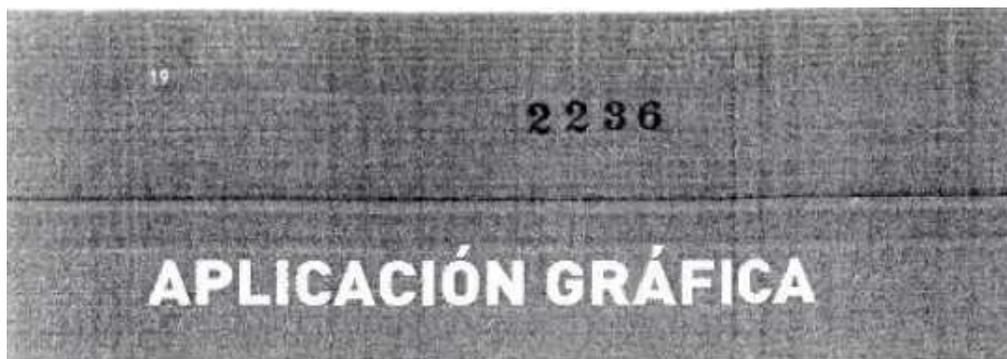
FORMATO HORIZONTAL





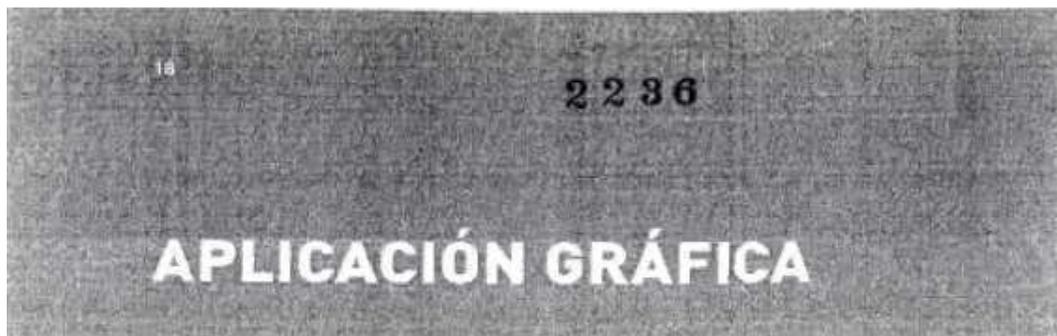
FORMATO CUADRADO



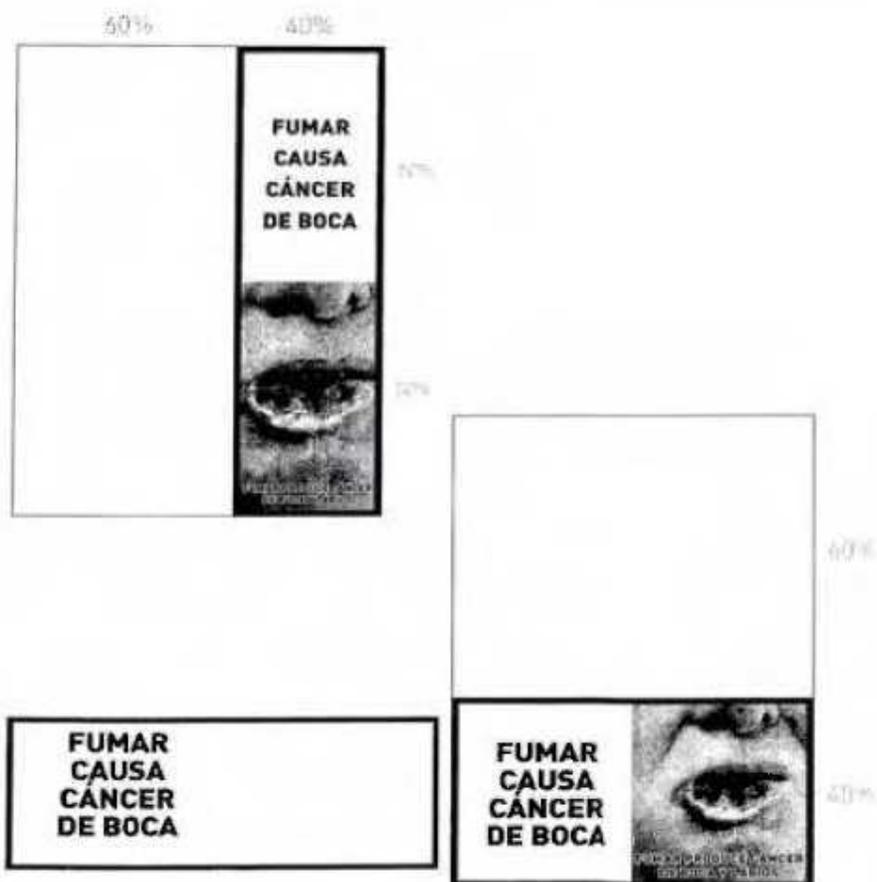


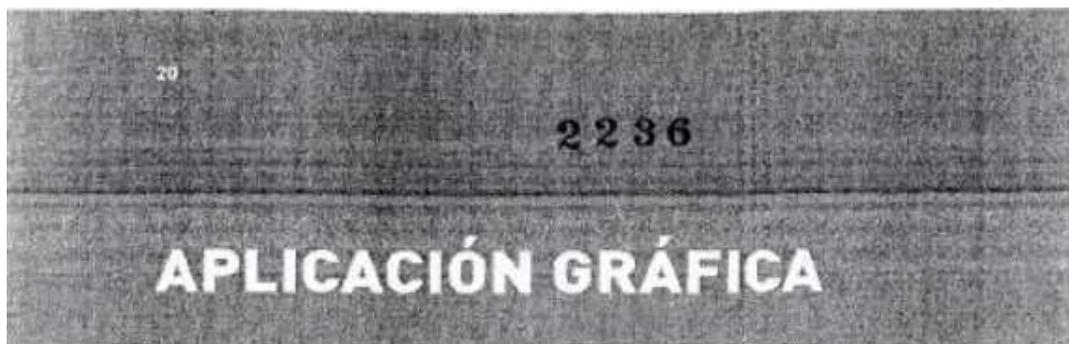
CARTELES en puntos de venta





FORMATO VERTICAL





CARTELES
en lugares donde está prohibido fumar

Versión en Negro. Alto contraste.

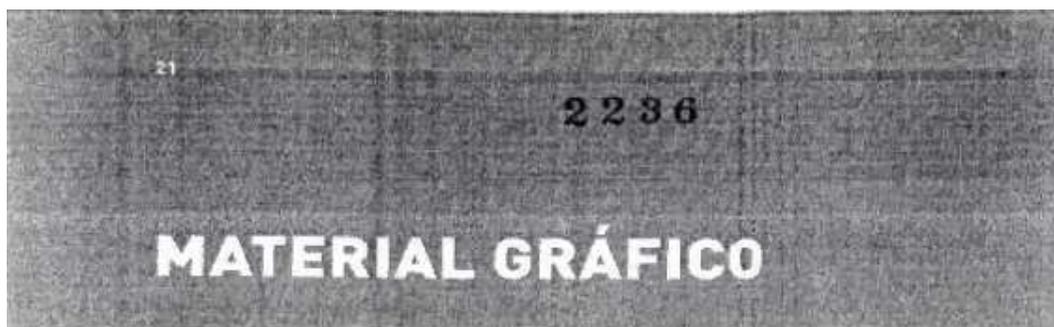


Versión en Negro. Escala de grises.



Versión a color.





El Ministerio de Salud de la Nación pone a disposición de los fabricantes e importadores de productos de tabaco los archivos digitales del material presentado en esta Normativa Gráfica para su aplicación en los diversos envases y publicidad.

El material consta de archivos en formato .ai (Adobe Illustratos CS5) y de imágenes en formato JPG de alta definición

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE TABACO

Teléfono: [11] 4379 9562

Correo electrónico: normativatabaco@msal.gov.ar

